

la orden y cavalleria de Calatrava por los bienes y plazos
monio dela Comendadre de Castilla y compulvans otros do-
cumentos que acreditan la licencia de estos dichos y sus
decretarios y de lo contrario pueden seguirse notable
persuasion. Considerado esto de mediana o que sobre el
mismo particular este Ayuntamiento tiene representacion
al Venor Intendente qual es la ciudad en lluvias por
mano del presente Dr. qdipn qdque de Vizcaya concedieron
el permiso qdlo qdque se requiere para que se hagan
el propios qdlo muriere en pena algunos. Separar los
cabales necesarios en las dos defensas qdlo qdque expuesta
segun qdlo qdque no habiendo hasta ahora expuesta este
Ayuntamiento. Acordaron. Ver representante Segundo en
acto V. para qdlo qdque responda arumpo de tanto qdlo qdque
y en qdlo qdque puies pone el dacio traer qdlo qdque
pension de este comuna; y en otros qdque responde qdlo qdque
Venezia. qdque abrira al cielo qdlo qdque para qdque
en el qdlo qdque qdque qdque qdque qdque qdque qdque
qdque qdque qdque qdque qdque qdque qdque qdque qdque

Primer arí mismo en pedimento dado por Joseph Tagus Ocean
de la villa y Alcaldia. como tales Caracteres en que bolle
ta la composición de estas, por medio de las Varones que se
pone. en este escrito, el qual fue leído por mí el Cr. año
Veintiocho de Agosto y unanimemente entendido de
su contenido. A cordadura, constante ver inciertas las recom-
endaciones que dice haber hecho Joseph Tagus a su Ayuntamiento para los reparos de esta Cárcel y lo mismo el
que se ha dejado faltado á las Composiciones de todas las demás que
aparecido este edificio ya por su antigüedad y los por
los rompimientos de los muros inmediatamente que se
hará advertido y notificado al Antonio Vélez vecino
maestro de Alarife de esta villa reconocerá esta Cárcel
y Certificiará su estado y de los reparos que se han